

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 309/2024

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, 09 SEP. 2024

VISTO: el “Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 29 de mayo de 2024; -----

RESULTANDO: que el Acuerdo fue suscrito por el Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República del Ecuador, señor Ricardo Baluga; -----

CONSIDERANDO: que es necesario convalidar lo actuado por el Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República del Ecuador, señor Ricardo Baluga en ocasión de la suscripción del Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

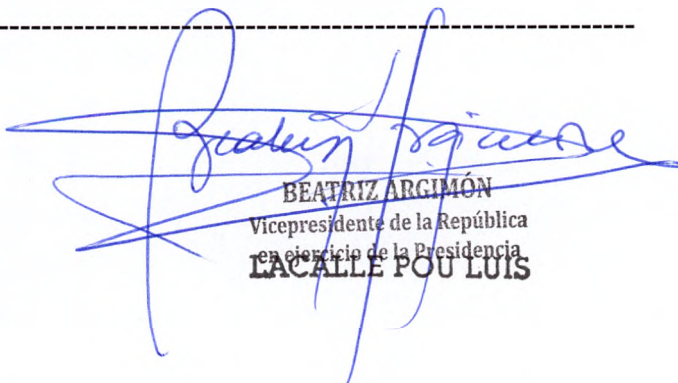
RESUELVE:

1°.- Convalídase lo actuado por el Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República del Ecuador, señor Ricardo Baluga, en oportunidad de la suscripción del “Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 29 de mayo de 2024.-----

2°.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3°.- Comuníquese, etc.-----

OR:


BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS



Presidente de la República Oriental del Uruguay

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la República del Ecuador, señor Ricardo Baluga, en oportunidad de la suscripción del “Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 29 de mayo de 2024.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.

Bealung R. L. L. L.